



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NOROESTE DEL ESTADO DE RIO GRANDE DEL SUR — UNIJUÍ Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

La **UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NOROESTE DEL ESTADO DE RIO GRANDE DEL SUR — UNIJUÍ**, Institución de Educación Superior regional, reconocida por la Ordenanza No. 497 del Ministerio de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Unión del 01/07/1985, y reacreditada por la Ordenanza No. 521 del 10 de mayo de 2012, con sede en la Calle del Comercio No. 300, Barrio Universitario, CEP 98700-000, de la ciudad de Ijuí, Estado del Rio Grande del Sur, Brasil, en este acto representada por su Rectora, Prof. Dra. **CÁTIA MARIA NEHRING**, en adelante denominada **UNIJUÍ**; y la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, institución de educación superior pública, con régimen especial autónomo, creada por el Decreto N² 197 del 01 de febrero de 1955 del Gobierno colombiano, con sede principal en la Calle 72 No. 11— 86, Bogotá, Colombia, en este acto representada por su Rector Pr. Dr. **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, en adelante denominada **UPN**, con la intención de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica, deciden celebrar el presente Acuerdo de Cooperación.

CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar en conjunto actividades académicas, científicas y técnicas;
- 2) La conveniencia mutua para promover acciones conjuntas de intercambio de docentes, directivos administrativos, estudiantes, para que contribuyan con el avance científico y el fortalecimiento de los recursos humanos especializados;
- 3) La intención de que los programas o proyectos de investigación conjunta resulten en una efectiva complementación para el avance y el desarrollo de ambas instituciones;

ACUERDAN

PRIMERO: Prestar recíprocamente asesoría, apoyo científico y cultural para el intercambio de docentes y estudiantes, conforme a los programas anuales previamente establecidos; aceptar también, de acuerdo con las intenciones y reglamentos de cada institución, la movilidad saliente de docentes y pasantes posgraduales, cuando los departamentos y/o programas de las dos instituciones estén de acuerdo.



SEGUNDO: Proponer y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que se obtenga una efectiva complementación de los recursos humanos, materiales y de la información disponible.

TERCERO: Desarrollar formas y acuerdos de cooperación en otras áreas de interés mutuo, como la realización de eventos científicos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, formación en lengua extranjera, creación o conformación de Redes Académicas, publicación conjunta, etc.

CUARTO: Las partes establecen que cada actividad específica a desarrollarse deberá ser definida y detallada en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de documentos complementarios, que una vez aprobados, pasarán a ser parte del presente Acuerdo en forma de Anexos.

QUINTO: Para la realización de los programas de movilidad docente y de estudiantes, y para el desarrollo de proyectos de investigación, y de cooperación técnica, las partes buscarán en forma conjunta e independiente, junto con agencias nacionales e internacionales, los recursos financieros necesarios.

SEXTO: En todas las comunicaciones y publicaciones provenientes de proyectos desarrollados en el marco del presente Acuerdo, serán expresamente mencionadas las dos instituciones firmantes.

SEPTIMO: Para la coordinación de las acciones originadas en el presente Acuerdo, se designa, por parte de la UNIJUI a la profesora Marli Dallagnol Frisan del Programa de Posgrado de Educación en Ciencias, y por parte de la UPN al profesor Alexander Cely del Departamento de Ciencias Sociales.

OCTAVO: Cualquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Convenio, o por incumplimiento, rescisión, o anulación del mismo, deberán ser resueltos de manera directa y ágil entre las Partes. No obstante, en caso de persistir las diferencias, las Partes acuerdan acudir a las instancias autorizadas para conciliar en derecho las controversias contractuales, de conformidad con la legislación internacional que regule la materia de cada país.

NOVENO: Será obligación de las partes, mantenerse entre ellas, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.



DÉCIMO: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su firma, y su duración será de 5 (cinco) años, a menos que una de las partes exprese su deseo de terminarla. En tal situación, se comunicará por escrito, con una antelación no inferior a tres meses.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo se publica en cuatro (4) copias, 2 (dos) en portugués y (dos) en español, versiones que tienen el mismo valor jurídico, estando una (1) copia en cada idioma en poder de cada parte.

Leído el presente Acuerdo, y enterados de su contenido y del alcance de todas y de cada una de sus cláusulas, firman:

Por la UNIVERSIDAD REGIONAL DEL
NOROESTE DEL ESTADO DE RIO GRANDE
DEL SUR — UNIJUÍ

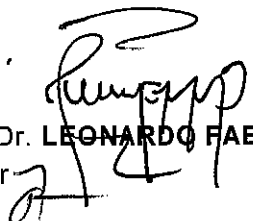
Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL -
- UPN

FECHA:

FECHA:

18 OCT. 2018


Prof. Dra. CATIA MARIA NEHRING
Rectora


Prof. Dr. LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector